



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 130566

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 21 de Septiembre de 2006 al establecimiento de comercio PARQUEADERO IVANAR, ubicado en la Diagonal 59 Sur No. 86-20 de la localidad de Bosa, y con fundamento en esta emitió el Concepto Técnico No. 7431 del 10 de octubre de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- "El establecimiento PARQUEADERO IVANAR cesó toda actividad en las instalaciones de la diagonal 59 sur No. 86-20, hace aproximadamente 3 años, según información suministrada por el encargado del establecimiento Transmicajas Meter, quien hace uso del predio en la actualidad en conjunto con los responsables del establecimiento LubriResortes La 68".
- "El predio actualmente es utilizado por estos dos talleres para la prestación de servicios de mecánica de cajas, embregues, y para lubricación tanto en venta como en cambio de aceites usados"
- "El encargado del establecimiento informa que desconoce la ubicación o domicilio del antiguo responsable del establecimiento a nombre de IVANAR"
- "El establecimiento Transmicajas y Embragues Meter cuenta con expediente DAMA No. DM-08-2004-1282 y fue evaluado técnicamente respecto del manejo de aceites usados y las condiciones para su acopio temporal establecido por la resolución 1188/03 mediante concepto técnico SAS 4774 del 05/06/06; mientras que el establecimiento Lubriresortes La 68 cuenta con expediente DAMA DM-18-2006-696 y fue evaluado técnicamente mediante concepto técnico 4792 del 05/05/06.

Igualmente concluye: *"Una vez realizada la visita de seguimiento al establecimiento PARQUEADERO IVANAR, se puede concluir que ya no se encuentra funcionando en las instalaciones de la Dg. 9 Sur No. 86-20 de la localidad de Bosa, por lo tanto se deben adoptar las medidas jurídicas del caso"*

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de este parte primera.

(...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0566

Que la Constitución Política, Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 inciso segundo señala que: "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley."

Que detallas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que en virtud de las funciones delegadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-02-423, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO IVANAR ubicado en la Diagonal 59 Sur No. 88-20 de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 02 ABR 2007.

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyecto: Alca. Boga. R. 0110. Eje: Justicia Ambiental. Proceso: 0110. 01/008 Exp. DM-05-02-423 01/0007